

FO-M9-P3-03-V01
1. 220.10-13-

CIRCULAR EXTERNA No. 877003

Santiago de Cali, 14 de enero de 2021

PARA: Gerentes Empresas Sociales del Estado- Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – de los cuarenta (40) municipios del Valle del Cauca

ASUNTO: Solicitud de intención y capacidad institucional para la implementación de la Resolución 113 de 2020 – Certificación de Discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad- RLCPD para el año 2021.

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la *Resolución 113 del 31 de enero de 2020*, por la cual se dictan disposiciones con relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, basados en diferentes normatividades en pro del bienestar, calidad de vida, reconocimiento de derechos y atención con enfoque diferencial de este grupo poblacional en el territorio nacional.

Dicha Resolución contiene anexo técnico "*Manual Técnico de Certificación y Registro de Discapacidad*" el cual se sugiere revisar de manera detallada por parte de la Gerencia de la Institución y su equipo técnico.

Se establecen responsabilidades de la aplicación tanto para las secretarías (municipal, Distrital y Departamental) como para los prestadores de servicios en los territorios, para efectos de esta Circular se enuncian las de IPS, adicional a ello deben considerarse las medidas en el marco de COVID.19:

1. Asignación de citas a través de mecanismos no presenciales.
2. Realizar la valoración de la persona por parte del equipo interdisciplinario de la IPS-ESE.
2. Expedir el certificado, posterior al cumplimiento de lo establecido en el anexo técnico.
3. Registrar a las personas valoradas en el RLCPD (en un plazo máximo de 5 días posteriores a la consulta)
4. Informar y cerciorarse que el solicitante comprende el resultado del proceso de certificación.

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail secretariadesalud@valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

Adicional a los puntos anteriores, en el Artículo 22 de la mencionada Resolución, se encuentran responsabilidades de las IPS, las cuales se constituyen en parte de los criterios para asignación de recursos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social como concurrencia para la realización del procedimiento:

1. Al menos un (1) equipo multidisciplinario para realización de procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, incluido el profesional de medicina, registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio, y en el Registro Único de Talento Humano en Salud – RETHUS o en el Consejo Nacional de Trabajo Social según corresponda, y en el portal de Mi seguridad social www.miseguridadsocial.gov.co.
2. Servicios habilitados de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología, de acuerdo a las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s).
3. Ajustes y apoyos razonables para garantizar la accesibilidad (física, comunicacional y actitudinal) para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, de acuerdo a las siete (7) categorías de discapacidad en el contempladas.
4. Infraestructura técnica, tecnológica y administrativa para el reporte de la información resultante de la valoración para certificación de discapacidad en el RLCPD, referidas al conocimiento y apropiación del procedimiento de certificación de discapacidad y las disposiciones de la Resolución 113 de 2020 por parte del talento humano, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.
5. Capacidad para la realización de mínimo diez (10) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, establecido que el promedio de tiempo para cada una es de 40 minutos.
6. Registro en el portal de Mi seguridad social www.miseguridadsocial.gov.co y en el portal SISPRO www.sispro.gov.co, siguiendo las indicaciones del Manual del Usuario del componente de seguridad SISPRO, al cual se puede acceder a través del siguiente link: <https://web.sispro.gov.co/WebPublico/ExplorarCarpetas.aspx?pCarpeta=GuiasUsuario&pTitle=Guias%20de%20Usuario>.

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail secretariadesalud@valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

7. Capacidad operativa, es decir, equipo técnico de apoyo, integrado por profesionales y/o auxiliares, para la implementación de la certificación de discapacidad y el RLCPD, de acuerdo con lo establecido en la Res. 113 de 2020, así como para realizar el reporte y soporte de la ejecución de los recursos asignados.

Una vez sean verificados los requisitos establecidos para tal fin desde cada una de las ESE-IPS, por parte del MSPS, se realizará transferencia de recursos a la Secretaría de Salud Departamental del Valle con destinación específica, para garantizar la realización de certificación de discapacidad y la inclusión en el RLCPD.

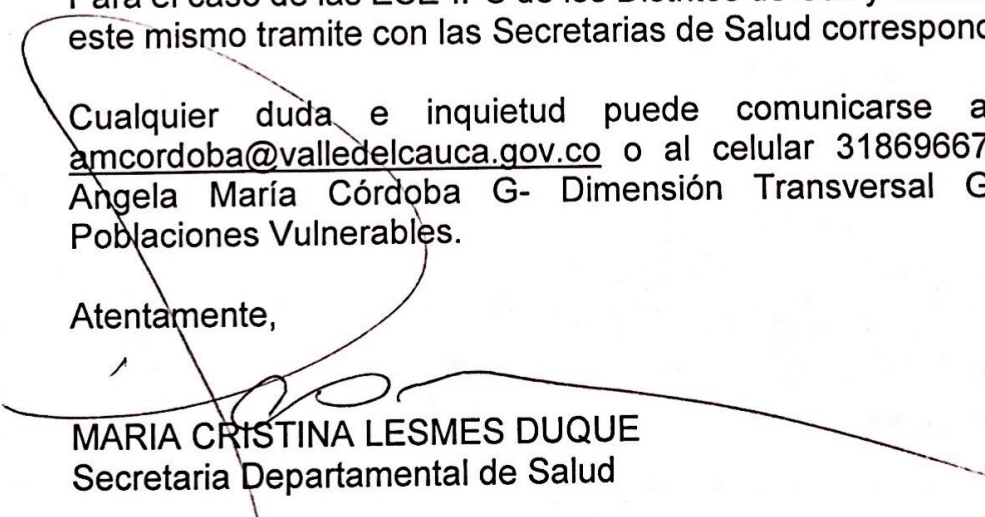
De acuerdo a lo anterior, se requiere que a más tardar el **día martes 19 de enero de 2021** (*fecha límite en la que se recibirá en la Secretaría de Salud Departamental*), las IPS-ESE de los 40 municipios del departamento, que tengan intención y que cumplan con los criterios establecidos en las Resoluciones 113 y 1043 de 2020, envíen:

1. Oficio manifestando la intención y capacidad instalada.
2. Diligenciado el archivo en Excel (en todas las hojas) adjuntos a esta circular:
 - a. Identificación de la ESE-IPS
 - b. Recurso Humano
 - c. Capacidad ESE-IPS
3. Soportes (imágenes) de ajustes y apoyos razonables, infraestructura técnica, tecnológica y administrativa.

Para el caso de las ESE-IPS de los Distritos de Cali y Buenaventura, deben realizar este mismo trámite con las Secretarías de Salud correspondientes.

Cualquier duda e inquietud puede comunicarse al correo electrónico: amcordoba@valledelcauca.gov.co o al celular 3186966756 con la profesional Ángela María Córdoba G- Dimensión Transversal Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables.

Atentamente,



MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud

Se adjunta la Res. 113 y 1043 de 2020; archivo en Excel para diligenciar por cada ESE-IPS

Copia: Direcciones Locales de Salud Departamento del Valle del Cauca.

Transcribió: Ángela Córdoba –Dimensión Transversal Poblaciones Vulnerables
Revisó: Luisa Fernanda Reina González- Subsecretaría de Salud Pública

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail secretariadesalud@valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia